



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 20.000,00 € A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) DESTINADA AL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DURANTE EL EJERCICIO 2024

En entornos de incertidumbre, la responsabilidad social corporativa y la sostenibilidad permite a las empresas forjar estrategias de futuro mejorando la satisfacción de sus círculos de interés, tanto trabajadores, como proveedores, la sociedad y el capital.

No en vano las empresas se interrelacionan diariamente con la sociedad, proporcionando empleo, utilizando insumos y generando productos de los que se servirán otros colectivos, siendo importante que durante ese proceso asuman voluntariamente un compromiso cierto de mejora de la vida colectiva y de su entorno, a través de comportamientos social y medioambientalmente responsables.

Estos comportamientos coadyuvarán en la construcción de la memoria reputacional de la empresa y en su imagen de marca, ineludible para cualquier empresa que quiera perdurar en el tráfico mercantil.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la responsabilidad social corporativa, siendo las universidades un activo determinante en la formación y transmisión del conocimiento a las empresas.

En este sentido, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento nº 19 BORM nº 299, de 29 de diciembre de 2023), contempla en el programa 724A de esta Consejería, la cantidad de 20.000,00 € (veinte mil euros), que se imputarán a la partida 13.10.00 724A 442.00 proyecto nominativo 48.096, subproyecto 048096249939, una subvención nominativa denominada "A la Universidad de Murcia, Fomento de la Responsabilidad Social Corporativa", destinada al fomento de la responsabilidad social corporativa, durante el ejercicio 2024.

Esta subvención se acoge al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, posibilitando la concesión directa de esta subvención nominativa excepcionalmente mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social.

A tales efectos con fecha 26 de septiembre de 2024 (Registro de entrada telemático nº 202490000711654) se ha presentado solicitud suscrita por el representante legal de la Universidad de Murcia (UMU) pidiendo la concesión de una subvención por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros) para el desarrollo del proyecto de investigación "Cátedra de RSC de la Universidad de Murcia", con la finalidad de:

1. Realizar investigaciones sobre RSC, en empresas ciudadanía o Administraciones

Publicas:

-Investigación sobre RSC e inteligencia artificial





2. Comunicación y Divulgación científica de RSC.

- Noche de la RSC RSC.
- Podcast sobre RSC

3. Dirección de equipo de investigación.

- Actividades de comunicación sobre acciones de RSC (Boletín RSC. Web Cátedra RSC, web master RSC, gestión de redes sociales y notas de prensa).

En su virtud, vista la propuesta favorable de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de fecha 18 de noviembre de 2024, estando la subvención incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 24 de septiembre de 2024, modificada por Orden de 5 y 13 de noviembre de 2024, de conformidad con la Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 169, de 22 de julio de 2024) y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto, conceder la subvención, disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago a favor de la Universidad de Murcia (UMU) con NIF Q3018001B, IBAN ES83-0049-6660-7024-1602-6835, de una subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros), que se imputará a la partida 13.10.00 724A 442.00, proyecto nominativo 48096, subproyecto 048096249939, denominada "A la Universidad de Murcia, Fomento de la Responsabilidad Social Corporativa", destinada al fomento de la responsabilidad social corporativa, durante el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia íntegramente con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

TERCERO.- El total de la subvención concedida se abonará mediante un pago único por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros), sin que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere el apartado siguiente de esta propuesta, teniendo por tanto la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Igualmente, para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención a favor de una universidad pública, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005).

CUARTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

QUINTO.- Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

A) Condiciones de la subvención:

Las acciones subvencionadas se llevarán a cabo antes del día 31 de diciembre de 2024, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 1543 – Trámite de Liquidación/justificación de subvenciones disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), dirigido a la Dirección General de Autónomos y Economía Social. La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social la correspondiente justificación, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos de:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.





En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

d) En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberán disponer de depósito legal cuando proceda y adjuntarse ejemplar de los mismos.

e) Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

B) Son obligaciones de la entidad beneficiaria

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la





Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Dirección General de Autónomos y Economía Social.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

SEPTIMO.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

DÉCIMO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad de Murcia (UMU), pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado

En Murcia, (firmado y fechado electrónicamente al margen)
LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
María Isabel López Aragón

